

EXENTA N° 0 2 1 0 /

SANTIAGO, **29 AGO. 2016**

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) La Ley N°16.752, que fija organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante "la DGAC".
- b) En lo dispuesto en el "Reglamento Tasas y Derechos Aeronáuticos", DAR-50, aprobado por el D.S. (AV) N°172 de 1974.
- c) La Resolución N°1.600 de fecha 30.OCT.2008, de la Contraloría General de la Republica.
- d) En lo dispuesto en la Resolución N°436 de fecha 14.SEP.2009 de la DGAC, sobre delegación de atribuciones y sus modificaciones posteriores.
- e) Resolución Exenta N°14/1/2/0230 de fecha 28.DIC.2012, modificada por Resolución Exenta N°0050 de fecha 27.MAR.2015.
- f) Carta de LATAM Airlines Group S.A., de fecha 08.ENE.2016.
- g) Carta de LATAM Airlines Group S.A., de fecha 14.ENE.2016.
- h) Correo electrónico de la Jefatura del Ap. El Tepual de fecha 08.MAR.2016.
- i) Of. (O) DGAC N°11/1/2183 de fecha 02.MAY.2016.
- j) Of. (O) DGAC N° 14/1/0674/3701 de fecha 21.JUN.2016.
- k) Carta de LATAM Airlines Group S.A., de fecha 12.AGO.2016.

CONSIDERANDO

- a) Que mediante Resolución Exenta N°14/1/2/0230 de fecha 28.DIC.2012, modificada por Resolución Exenta N°0050 de fecha 27.MAR.2015, la DGAC otorgó a LATAM Airlines Group S.A., la concesión de una superficie total de 42 m² de área pavimentada, para instalación y habilitación de una jaula de almacenamiento de combustible funcionamiento de equipos de apoyo terrestre e instalación de jaula de residuos, en el Ap. El Tepual.

- b) Que por carta de fecha 08.ENE.2016, LATAM Airlines Group S.A. solicitó la concesión de un terreno eriazo de 10,8 m² para la instalación de bodega de riles y 0,8 m², para un grupo electrógeno y tablero, los cuales serán destinados para el funcionamiento de los equipos de apoyo terrestre en el mencionado aeropuerto.
- c) Que a través de carta de fecha 14.ENE.2016, LATAM Airlines Group S.A., envió antecedentes técnicos del proyecto descrito en el considerado letra b), precedente.
- d) Que por correo electrónico de fecha 08.MAR.2016, la Jefatura del Ap. El Tepual informó que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado por la mencionada empresa.
- e) Que mediante de Of. (O) N°11/1/2183 de fecha 02.MAY.2016, el Departamento Logística de la DGAC informó la aprobación de los antecedentes del proyecto indicados en el considerando letra c), precedente.
- f) Que mediante Of. (O) N° 14/1/0674/3701 de fecha 21.JUN.2016, la DGAC informó a LATAM Airlines Group S.A., las condiciones para modificar la concesión en el Ap. El Tepual.
- g) Que por carta de fecha 12.AGO.2016, LATAM Airlines Group S.A., aceptó la modificación informada mediante oficio citado en la letra f), precedente.

RESUELVO

1. **MODIFÍCASE**, a contar del 01.SEP.2016, los Resueltos N°s1), 3) y 4) de la Resolución Exenta N°14/1/2/0230 de fecha 28.DIC.2012, modificada por Resolución Exenta N°0050 de fecha 27.MAR.2015, quedando como se indican a continuación:
 1. **OTÓRGUESE** a LATAM Airlines Group S.A., Rut: 89.862.200-2, en adelante "la concesionaria", la concesión de una superficie total de 53,6 m², distribuida en: 42 m² de área pavimentada, para instalación y habilitación de una jaula de almacenamiento de combustible y funcionamiento de equipos de apoyo terrestre, 10,8 m² de terreno eriazo para instalación de jaula de residuos y 0,8 m² de terreno eriazo para instalación de grupo electrógeno y tablero, todo lo anterior en el Ap. El Tepual de la ciudad de Puerto Montt.
 3. La concesionaria pagará un Derecho Aeronáutico Mensual, al día de hoy, de \$162.702.- (Ciento sesenta y dos mil setecientos dos pesos), resultante de la aplicación del artículo 55° del "Reglamento Tasas y Derechos Aeronáuticos", DAR-50. El referido monto será reajustado trimestralmente de acuerdo a lo previsto en el Artículo 4° de dicho reglamento, y que para estos efectos se fija en los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año.
 4. Para resguardar el fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones la concesionaria deberá entregar una boleta bancaria de garantía a favor del "Fisco, Dirección General de Aeronáutica Civil", por un valor de UF 19 con vencimiento el 30.NOV.2018.

En caso de no presentar la boleta bancaria de garantía con la vigencia anteriormente mencionada, la concesionaria podrá presentar boletas sucesivas con vigencias de al menos un año, cada una de las cuales será reemplazada 10 días antes de su vencimiento. Esto se realizará hasta alcanzar la vigencia mencionada en el párrafo precedente.

La boleta bancaria de garantía a la que se refiere el presente punto, podrá hacerse efectiva en el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de la concesionaria, caso en el cual podrá imputarse el pago de toda obligación de dinero que emane del contrato de concesión y que se encuentre exigible, sea que se trate de derechos aeronáuticos, multas, o bien, intereses y/o reajustes, según proceda. Si quedare algún remanente a favor de la concesionaria, se devolverá a éste el monto respectivo, y en caso de seguir vigente la concesión, el concesionario deberá reponer la boleta bancaria de garantía en su monto y plazo original.

2. En todo lo no modificado, regirá lo señalado en la Resolución Exenta N°14/1/2/0230 de fecha 28.DIC.2012, modificada por Resolución Exenta N°0050 de fecha 27.MAR.2015.
3. La presente concesión, al igual que todas las que otorga la DGAC, estará regulada por el "Reglamento Tasas y Derechos Aeronáuticos", DAR-50, aprobado por el D.S. (AV) N°172 de fecha 05 de marzo del año 1974.
4. El concesionario deberá suscribir ante Notario Público tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la DGAC uno de éstos, con la constancia de su protocolización.
5. Archívese los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la DGAC.
6. Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N°1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese. (FDO.) **VIVIANA ITURRIAGA PIÑA, DIRECTORA COMERCIAL.**

Lo que se transcribe para su conocimiento.



DISTRIBUCIÓN:

3 EJEM LATAM AIRLINES GROUP S.A.

1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.

1 EJEM. DASA., ZAS., AEROPUERTO EL TEPUAL – PUERTO MONTT, JEFATURA.

1 EJEM. DEPARTAMENTO AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS.

1 EJEM. COM., PROGRAMACIÓN Y CONTROL.

1 EJEM. COM., OFICINA DE PARTES.

2 EJEM. COM., SD.CO., SECCIÓN CONCESIONES. (A)

VIP/mod/cpa/nmc 25082016.